

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 290.

Valdivia, 01 Octubre 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 , que fija Calendario anual de Becas de Mantención; en la Resolución N° 173/235/2019 de fecha 13 Junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Karina Silva Fernández como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de Enero 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1075 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 784 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento

de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos*

rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.6. "Unidades de Becas de Direcciones Regionales", literal I. "En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa."

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 101 solicitudes de estados de excepción, "Revisión por Nota". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 73 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, han ingresado un total de 01 solicitudes para el segundo semestre; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- a. Procede ingresar estado de egresado de carrera a 01 estudiantes de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2019,

15.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 101 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISION POR NOTA	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	73
		SUB TOTAL	73
	TOTAL GLOBAL		73

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, a 29 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para renovar segundo semestre 2019:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos. (Ap. Notas)	29
		SUB TOTAL	29
	TOTAL GLOBAL		29

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE CONSTANCIA del egreso 01 alumno de Educación Superior, según respaldo de IES y comunas respectivas, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS TITULADOS EGRESADOS
TITULADO/ EGRESADO	SUPERIOR	EGRESADOS DE CARRERA	01
		TITULADOS	0
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTICULO CUARTO: SUSPÉNDASE, la Beca a 9 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	6
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	3
		SUB TOTAL	5
	TOTAL GLOBAL		9

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se rechaza solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", y, por consiguiente, suprime Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes que cambian de estado a Egresado y Titulado"
- Anexo N°4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales suspenden semestre 2019"

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



KSF/PAB/pab

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACION SUPERIOR					
CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			MARICEL ESTEFANNY	SAN MARTIN	SOTOMAYOR
2			ESTEBAN ALEJANDRO	LLANQUIMÁN	VILLAGRÁN
3			KATHERINE FRANCISCA	ZAPATA	TORRES
4			VALENTINA SOFÍA	PALMA	CULIPICHUN
5			CAMILA PILAR	AGUILAR	MANSILLA
6			DENISSE SOLEDAD	ALARCÁN	BURGOS
7			DANIEL ALEJANDRO	GATICA	RODRIGUEZ
8			MARÍA CONSUELO	RAUQUE	RAUQUE
9			NICOLÁS SEBASTIÁN	CARO	ROA
10			NAYARETH LISSETT	ESPINOSA	SOTO
11			DANIEL CRISTÁBAL	MÁNDEZ	MÁNDEZ
12			OSCAR ARMANDO SEBASTIÁN	VÁSQUEZ	MOLINA
13			FERNANDA JAVIERA	BASCUR	PADILLA
14			ELIANA SOLEDAD	PARDO	LAGOS
15			KARLA SOFÍA	ARROYO	VARGAS
16			BÁRBARA NICOL	FERNÁNDEZ	TRONCOSO
17			CONSTANZA BELÉN	MENA	VILLALOBOS
18			ELIAS ANTONIO	LÁPEZ	OLAVARRÍA
19			JURGEN ANDRÁS	EWOLDT	MONTOYA
20			RICARDO ESTEBAN	DÍAZ	GODOY
21			TIARE ANAÍS	VEGA	GONZÁLEZ
22			DANNA ESCARLET	ROJEL	MUÑOZ
23			JOSÉ FERNANDO	ALMONACID	QUINCHAMÁN
24			CRISTÁBAL IGNACIO	NEIRA	RIVEROS
25			BRAYAN XAVIER	MARTÍNEZ	ÁLVAREZ
26			JOAQUÍN IGNACIO	GUERRA	SOLÍS
27			ANDREA SOLEDAD	MUÑOZ	ROTHEN
28			RICARDO ELIAS	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
29			ÁLVARO IGNACIO	PARRA	MALDONADO
30			VALENTINA ESTER	SOTO	ZWANZGER
31			TOMÁS CAMILO	GARRIDO	PABLAZA
32			LUZ EUGENIA	MUÑOZ	JIMÉNEZ
33			FELIPE IGNACIO	ZAPATA	TORRES
34			VALERIA FERNANDA	MORALES	HENRÍQUEZ
35			MATÍAS NICOLÁS	HOTT	SOTO

36		GEOVANNI LEANDRO	CURGUÁN	DUAMANTE
37		HÁCTOR FRANCISCO IGNACIO	ANTECAO	CÁRDENAS
38		ORNELA ALEJANDRA	MUÑOZ	JARA
39		PATRICIA SOFÍA	CANTERO	COFRÉS
40		EMILIO IGNACIO	FIGUEROA	PEÑA
41		PAMELA IRENE	TAPIA	VILLANUEVA
42		SEBASTIÁN MAURICIO	SOLÍS	URIBE
43		FRANCO JESÚS	CARVALLO	GALDAMES
44		CLAUDIO GIOVANNI	SALGADO	CARES
45		RUTH EUNICE	POVEDA	RUIZ
46		MAURICIO FABIÁN	HUINAO	CARRASCO
47		VALENTINA ANDREA	SILVA	JARA
48		ELIZABETH BEATRIZ	SUAZO	RAMOS
49		MARIANA YULISA	MONTOYA	AGUILAR
50		JOSEPHA BELÉN	BILBAO	ORELLANA
51		JAIRO JESÚS	PÉREZ	PALMA
52		KATHERINE PAMELA	VELÁSQUEZ	VELÁSQUEZ
53		CAROLINA SOLANGE	RAMÍREZ	FERNÁNDEZ
54		AYELEN DEL SOL	URRUTIA	MATAMALA
55		ABARZUA	CASTRO	CAMILA ABIGAIL
56		NATALIA ALEJANDRA	MARTÍNEZ	TORRES
57		SEBASTIÁN VICENTE	ANTILEO	MONSALVE
58		VALENTINA PAZ	TRUJILLO	SAN MARTÍN
59		KARLA PAZ ALEJANDRA	SOTO	ALBORNOZ
60		CLAUDIO ALEJANDRO	AHUMADA	SANHUEZA
61		MIGUEL ANGEL GABRIEL	RODRÍGUEZ	AGÜERO
62		JAIME ANDRÉS	CISTERNA	FUENTEALBA
63		BÁRBARA MIYARAI	ARRIAGADA	BRAVO
64		YARITZA JESICA	ECHÉZAR	CHIGUAY
65		BORIS GABRIEL	ARCOS	ÁGUILA
66		DARLY FERNANDA	OBREQUE	HUEQUELEF
67		ELIZABETH MARIANA	LIRA	SILVA
68		VALENTINA JAVIERA	ORTEGA	GODOY
69		ELVIS PATRICIO	JARA	CONTRERAS
70		RODRIGO ANTONIO	FUCHA	SOTO
71		PAMELA LISETTE	MUÑOZ	BARRERA
72		JOSÉ IGNACIO	CARRASCO	VEJAR
73		ANGELA VICTORIA	BARRA	ANCAO

ANEXO N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se rechaza solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", y por consiguiente se suprime Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACION SUPERIOR					
ESTADO EXCEPCION RECHAZADO					
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			JAVIERA ANDREA	MEZA	MUÁ'OZ
2			THIARE DANAE	MUÁ'OZ	GODOY
3			MONSERRAT ANAÑ	OPORTO	ROMERO
4			DIEGO IGNACIO	CÁDENAS	CARO
5			DANIELA MELANY	QUEZADA	PACHECO
6			FRANCISCO ALEJANDRO	ABURTO	ALVARADO
7			PAMELA ANDREA	PÁREZ	SANDOVAL
8			HERARTH HARALTH	MACHMAR	ASENJO
9			ESTEBAN IGNACIO	GODOY	GÁMEZ
10			MATÍAS BELARMINO JESÚS	MIRANDA	ECHENIQUE
11			YULISA ESTER	CÁDENAS	SOTO
12			VALERI ESCARLET	VALLEJOS	TORRES
13			JACQUELINE DANIELA	CISTERNAS	DUQUE
14			VALENTINA SCARLETH	GUZMÁN	ARRIAGADA
15			PAULINA ISABEL	ROJAS	SOTO
16			MAGDALENA BEATRIZ	LEAL	MEZA
17			ESTEFANY DANILA	VARGAS	CUYUL
18			BÁBARA PAMELA	MONSALVE	NAVARRO
19			SACHA ESTEFANÍA	MUÁ'OZ	GÁMEZ
20			NICOL ANGELINE	PÁREZ	ARELLANO
21			NELSON ULISES	FLORES	DELGADO
22			NATALIA NICOL	GÁMEZ	CASTRO
23			DIEGO FELIPE	VERA	MANSILLA
24			NICOLÁS GUILLERMO	OCAMPO	MOSQUEIRA
25			DAYANA VALERY	SOTO	RUDOLPH
26			DIEGO ANDRÁS IGNACIO	SALAZAR	CORONADO
27			MACARENA BELÉN	NÁÑEZ	CAMPOS
28			RAFAEL CRISTÁBAL	BUSTOS	VÁSQUEZ
29			PRISCILA MARLENE	SCHEFFER	RUIZ

ANEXO N° 3: "Individualización de estudiantes que cambian de estado a Egresado y Titulado" para el segundo semestre 2019.

EDUCACION SUPERIOR						
1.- ALUMNOS CAMBIAN DE ESTADO						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
1			CARLOS RODRIGO ORLANDO	SANHUEZA	SOTOMAYOR	EGRESADO

ANEXO N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales suspenden semestre 2019.

EDUCACION SUPERIOR						
SUSPENSION ANUAL						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
1			YENIFER SOLEDAD	SOTO	ALVARADO	
2			PIERA ANTONIA	DELGADILLO	SEGOVIA	
3			VALENTINA IGNACIA	JOFRÁ	ÁLVAREZ	
4			TABITA YAZMÁN	QUINTANA	BILBAO	
5			CARLOS IGNACIO	MEJÍAS	URIBE	
6			TOMÁS IGNACIO	MANRIQUEZ	MALVERDE	
SUSPENSION 2° SEMESTRE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
1			CAROLINA IVONNE	JARA	FIGUEROA	
2			MAKARENA ALEJANDRA	MARÍO	MANSILLA	
3			FRANCISCA ORIANA	QUIJONES	HENRÍQUEZ	